

COMUNICACION DE LA SECRETARIA GENERAL A LAS SECRETARIAS

El Consejo Directivo en la sesión ordinaria de enero 76 acordó realizar una reforma de los Estatutos vigentes para corregir algunos - defectos sustanciales que habian quedado de manifiesto con ocasión de las discusiones habidas acerca de los Estatutos a adoptar por Alianza, al convertirse en partido político. Se acordó que esta reforma ^{se} hiciera con carácter urgente, sin perjuicio de que continuaran los trabajos en profundidad para los Estatutos del futuro partido.

El Consejo en uso de las facultades que le atribuyen los vigentes Estatutos realizó esta reforma en la sesión ordinaria de marzo 76. En ella se recogen todos los puntos principales de la propuesta que se viene discutiendo desde Noviembre 75 y se acepta totalmente la estructura orgánica establecida en esta propuesta. Simultáneamente el Consejo a cordó encomendar a la Secretaría General la inmediata ejecución de lo establecido en los nuevos Estatutos, en lo que hace referencia a la organización de elecciones generales, sin perjuicio de que los actuales miembros de las Secretarías y del Consejo Directivo continúen en sus puestos hasta la sesión ordinaria de ~~el~~ Abril 76.

En cumplimiento de todo lo anterior, la Secretaría General esta blece a continuación la forma concreta de realizar las citadas elecciones:

1.- Coordinadores

Deberán celebrar elecciones de coordinadores aquellos grupos que no las hayan celebrado a partir del 1.1.76.

2.- Comités Directivos

En las poblaciones con un solo Grupo, el Comité Directivo correspondiente estará integrado por el Coordinador y ~~una~~ otros dos miembros elegidos por ~~la~~ el Grupo.

En las poblaciones con dos Grupos el Comité quedará constituido por los dos Coordinadores y por el que resulte elegido por ellos.

En las poblaciones con tres Grupos el Comité estará constituido por los tres Coordinadores.

En las poblaciones con más de tres Grupos el Comité estará constituido por los que resulten elegidos por los Coordinadores, entre los que no lo sean.

3.- Comisiones Directivas

Para elegir la Comisión Directiva de cada provincia se reunirá un representante de cada Comité Directivo, que votará en nombre de éste, en proporción al número de miembros de Alianza de la población que represente.

4.- Consejo Directivo

Cualquier miembro de Alianza puede remitir a la Secretaría General una lista de hasta 10 candidatos, lo que debe hacerse a la mayor brevedad.

La Secretaría General remitirá a las Secretarías una relación de candidatos presentados por orden alfabético, empezando por la letra que resulte en sorteo. Simultáneamente se comunicará el plazo de una semana para hacer llegar las papeletas de voto a la Secretaría General.

El último día del plazo se reunirá el Consejo Directivo para realizar el escrutinio. Las papeletas se enviarán cosidas con grapa y dentro de sobre cerrado que llevará remite del votante.

No podrán votar más que los que consten como miembros de Alianza en el Registro Central de la Secretaría General, a más tardar al abrir el plazo de votación.

5.- Comisión Permanente del Congreso

En función del número de miembros de Alianza de cada población, los grupos elegirán a los 21 miembros de la Comisión Permanente del Congreso en la siguiente proporción:

ALMERIA

Almería = 1

CADIZ

Jerez = 2

CORDOBA

Córdoba = 1

GRANADA

Granada = 1

HUELVA

Huelva = 1

JAEN

Jaén = 1

MALAGA

Málaga = 3

SEVILLA

Sevilla = 8

Ecija = 1

"NOVENA" = 2

Impugnado

12

4600
4600

De acuerdo con los Estatutos, por los que ningún miembro de Alianza puede simultáneas varios cargos, y teniendo en cuenta que

la Comisión Permanente del Congreso representa directamente a la base, al margen de los órganos de dirección, se insiste especialmente en recordar que la elección de la Comisión Permanente del Congreso, solo podrá celebrarse unavez conocidos los resultados de las restantes elecciones.

Para realizar la elección se reunirán los Coordinadores que votarán de acuerdo a lo decidido por sus respectivos grupos, y en proporción al número de miembros de tales grupos.

A estos efectos, la "novena" provincia opera como una circunscripción global, es decir sin distinción de "poblaciones", pues solo cuenta con Comisión Directiva, no con Comités Directivos.

* * *

La responsabilidad de las elecciones en cada provincia corresponde a la Secretaría respectiva que en caso de duda debe consultar a la Secretaría General.

9 de Marzo de 1.976